

RESOLUCION N° 1215*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BUENOS AIRES, 14 OCT 2005

VISTO el expediente N° 10928/04 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad de Filosofía y Humanidades, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS SAGRADAS -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por la Resoluciones del Consejo Superior N° 565/04 y 603/05, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna

Su, de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCIÓN N°

1215



facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario y no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°

*Su
Edu*



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIAS SAGRADAS -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS SAGRADAS -Ciclo- a dictarse en la Facultad de Filosofía y Humanidades, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Sr. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1215

DN. DANIEL F. FILIUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



1215

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° _____



A N E X O I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS SAGRADAS -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad de Filosofía y Humanidades.

- ♠ Realizar estudios e investigaciones referidas a las Ciencias Sagradas.
- ♠ Elaborar, aplicar y evaluar modelos y diseños para fortalecer en las instituciones y en la sociedad un Ecumenismo real y participativo en base a los valores fundamentales del humanismo cristiano.
- ♠ Formar investigadores en Ciencias Sagradas con capacidad interdisciplinaria, teniendo en cuenta la totalidad de las ciencias humanas.
- ♠ Planificar, conducir y evaluar programas de formación, perfeccionamiento y actualización para el desempeño de los diferentes roles que exige el desarrollo de la institución parroquial.
- ♠ Asesorar en la formación de la normativa jurídica en materia religiosa y moral.
- ♠ Asesorar en materia religiosa a las instituciones educativas y culturales y a todo organismo que lo requiera.
- ♠ Asesorar en cuestiones morales a instituciones públicas y privadas.
- ♠ Formular, asesorar y conducir programas destinados a la protección y/o recuperación moral y social de grupos poblacionales en riesgo.

(Signature)



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCIÓN N°

1215

**A N E X O II**

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad de Filosofía y Humanidades.
TÍTULO: LICENCIADO EN CIENCIAS SAGRADAS -CICLO DE LICENCIATURA-.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título terciario de Profesor en Ciencias Sagradas con un total de 3.724 horas de clase. Duración: de 4 (cuatro) años de estudio. Resolución D.G.E. N° 1133/02 (Mendoza).
- Poseer título de Profesor de Enseñanza en Ciencias Sagradas para 1º y 2º ciclo de E.G.B. con un total de 2.248 horas reloj expedido por el Instituto de Formación Docente Santa María, dependiente de esta Universidad Católica de Cuyo. Duración: 3 (tres) años de estudio. Resolución N° 3499/99 (Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan).
- Títulos terciarios de Profesor en Ciencias Sagradas equivalentes con una duración no menor a 3 (tres) años de estudio y 2.248 horas reloj.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER CUATRIMESTRE

01	Latin I	C	4	60	-
02	Griego I	C	4	60	-
03	Sagrada Escritura	C	4	60	-
04	Historia del Dogma y Patrología	C	4	60	-
05	Seminario de Teología Bíblica	C	4	60	-
06	Metodología de la Investigación	C	6	90	-
07	Idioma Moderno I	C	3	45	

SEGUNDO CUATRIMESTRE

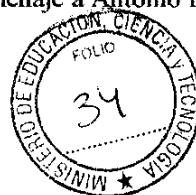
08	Latin II	C	4	60	01
09	Griego II	C	4	60	02
10	Teología Dogmática I	C	4	60	03-04
11	Teología Moral I	C	4	60	03-04
12	Seminario de Teología Dogmática	C	3	45	05
13	Investigación Teológica I	C	4	60	06
14	Idioma Moderno II	C	3	45	07

3w
2d
pt



1215

RESOLUCION N°

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER CUATRIMESTRE

15	Latín III	C	3	45	08
16	Teología Dogmática II	C	4	60	10-11
17	Teología Moral II (Social)	C	4	60	10-11
18	Seminario de Patrística	C	4	60	12
19	Investigación Teológica II (Tesis)	C	4	60	13
20	Idioma Moderno III	C	3	45	14
21	Teología Espiritual	C	3	45	16-17
22	Teología Pastoral	C	3	45	16-17
23	Teología Moral III	C	3	45	17
24	Investigación Teológica III (Tesis)	C	4	60	19
25	Idioma Moderno IV	C	3	45	20

OTROS REQUISITOS:

- Tesis de Licenciatura: 360 horas
- Examen de competencia en Computación (procesador de textos): 120 horas

su, CARGA HORARIA TOTAL: 1.875 HORAS.